



Tilcara, 24 de Febrero 2026

Al Sr.
Prof. Tomas Emanuel Tapia
Pte. Honorable Concejo Deliberante
Su Despacho



Por la presente tenemos el agrado de dirigimos a Ud. Para presentar la siguiente documentación.

- **Proyecto de Ordenanza Ref: Infraestructura Sanitaria e Hidratación del Parque Lineal.**

Sin otro particular lo saludamos muy atentamente.

Calzaya

PTOL. TAPIA, TOMAS EMANUEL ALBERTO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA

CONCEJO DELIBERANTE TILCARA	
ENTRADA	SALIDA
DIA 25	DIA
MES 02	MES
AÑO 2026	AÑO
HORA 10:50	HORA

Avelina Ugarte
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Tilcara



PROYECTO DE ORDENANZA

Infraestructura Sanitaria e Hidratación del Parque Lineal

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, especialmente sus Artículos 21 y 212 incisos 2 y 5;

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, en particular sus Artículos 117 incisos g) y h), y 119 inciso d);

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 y 11 de la Agenda 2030;
Y;

CONSIDERANDO:

Que el Parque Lineal constituye uno de los principales espacios públicos de recreación, actividad física y encuentro comunitario;

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y acceso al agua potable en espacios públicos de alta concurrencia;

Que el derecho a la salud consagrado en el Artículo 21 de la Constitución Provincial implica la obligación de generar infraestructura sanitaria adecuada;

Que la Ley Orgánica N° 4466 faculta expresamente al Concejo Deliberante a disponer mejoras en parques y proveer servicios sanitarios y de agua potable;

Que la ausencia de sanitarios públicos y puntos de hidratación afecta la calidad de uso del espacio, impactando especialmente en niños, adultos mayores y turistas;

Que resulta necesario consolidar una política urbana sostenible y moderna;
Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Créase el Programa "Infraestructura Sanitaria e Hidratación del Parque Lineal", destinado a garantizar condiciones de higiene y acceso al agua potable en dicho espacio público.

ARTÍCULO 2°.- CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS: Dispóngase la construcción de seis (6) núcleos sanitarios públicos distribuidos estratégicamente a lo largo del Parque Lineal.

Los mismos deberán:

- Contar con baño para personas con discapacidad conforme normativa vigente.
- Cumplir normas de higiene, seguridad y accesibilidad.

Per. f. f. f.
Calzaya

[Firma]
PROL. TAPIA, TOMAS EMANUEL ALBERTO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA

- Contar con sistema de provisión de agua potable y disposición adecuada de efluentes.

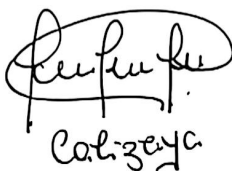
ARTÍCULO 3°.- EXPENDEDORES DE AGUA: Dispóngase la instalación de puntos de hidratación y bebederos de agua potable distribuidos a lo largo de toda la extensión del Parque Lineal, garantizando acceso gratuito y permanente.

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la limpieza, mantenimiento y funcionamiento permanente de los sanitarios y puntos de hidratación.

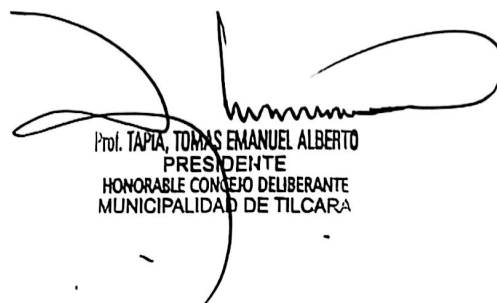
ARTÍCULO 5°.- FINANCIAMIENTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos a partidas presupuestarias de Obras Públicas, y/o gestionar financiamiento provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento Ejecutivo deberá presentar ante este Concejo, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el proyecto técnico y cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Carlos



Prof. TAPIA, TOMÁS EMANUEL ALBERTO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA